

+
Auto Criminal de oficio
de la D.^a Just. ve. siguen
contra

Juan del Vintor
sobre la muerte q. hizo

n ^{por} ^{hizo}
D. Fran. Ovalque

En.
Diego Delo. de Alarcon
Año

1714

CA-502
Cof 189

Doc 17

f. 28 (+ abratula)

La Ciudad de los Reyes de España
 séptimo del mes de Mayo de mill e tres
 cientos y once años. Yo Juan
 Antuñomera Calallero, ex Calallero
 de la orden de Santiago Alcalde de la
 ciudad de Santa Cruz de Tenerife

PARA EL AÑO DE

1711 go sin codes. te presente mes a las doce de la
 noche diéron una herida, a un negro nombrado
 do. Lúy de hy de la, libre. se le dió noticia que esta en el hos
 pital de San Bartolome, y para saber la berrigu
 ar la berridá y castigar a los que en el berridá
 mando ha ser esta cauesade pñoteio y que por su te
 nor de la berridá se fign que supieron del caso. Le
 ponga por. fela herida y se le versua la declar
 cion al mismo ano. Eche cura. La dho negro heri
 do y como ha las diligencias al presente se
 le ponga y se le mandando y Nu bico =

Antem

Don Juan de
 Decalor

de herida, Yo Juan Civaldo. Receptor del numero de
 tareca y Audiencia, Certifico y doy fe en lo que
 do y al lugar en derecho. que oy día de la fecha como a la
 ley de la mañana fir al hos pital de San Bartolome
 corre en la cama del numero. Veinte y siete. U
 al n. negro villo. E. di. E. llamarse. Lúy de hy
 al qual le tiene. Una herida y como a la
 dho hombre y quer do ancha. al parese recto
 y n. instrumento ancho en la qual tiene edad

reveren. sey dias del mes de agosto
por quatorse años =

Declaro de
francisco
de gusman
tirupano

En la Ciudad de los reyes del Peru en seis dias
del mes de agosto de mil e setecientos y quatorse años en
cumplimiento de lo mandado por la cedula de puros
reales juramento de frax d'auier de gusman tirupano
del hos pital de San Bartolome. y lo hizo por dios nue
no y una señal de cruz. segund echo lo cargo del
prometio de su verdad. Preguntado por la cedula de puros

di. Q. C. uno de primer ayuntamiento Un negro que di. se llama
marce. Luis de hudecha. Libre. el qual tiene en herencia una
de. penetrante en la parte superior de las costillas. Verda
deras. y en la inferior de la clauicula y quierda. echa
comynstrum ento. ancho constante, en la qual. lo di. de
puntos, y hasta aora no tiene. o brenuado mo brenu
to. Q. negro para poner le nucho des con fiancia. p
que al hem. no y quando le dieron dha herida. tubo
muim alo. acri. de entes. y el mayor de todos. Lo gran e
dici. paion. de espintus. por lo qual esta con vie
go mani. fierto de la vida. y que esto es la verdad
lo cargo del juramento. y lo en quierda firmo. y
fi. fi. fiendo le ydo y lo firmo =

Francisco
de gusman

Ante mi
Francisco
Receptor

Declaro de
Luis de hudecha
un negro libre
de Libre. he
ido =

En la Ciudad de los reyes del Peru en se
y dias del mes de Agosto de mil e setecientos y quator
se años en cumplimiento de lo mandado por la c
ceda de puros estando en el hos pital de San Bar
tolome. g. loma numero brenuente. re. re. re. juram
del negro. lo di. llamarse. Luis de hudecha. L
ser Libre. y lo hizo dho juramento por dios. nro
y una señal de cruz. segund echo lo cargo del qual
prometio de su verdad. Siendo preguntado por



...VARTO VN
...ANOS BIEN...
...CIENTOS Y CINCO SETECIENTOS
...SUCIE.

PARA EL

La fura de p...
...de clarante. estua a. anoche. d...
...en codel corrigen... guardando el tablado
...que chis en la boca calle. de la serca de la
...corse p... gestando de b... del dho tabla
...do en yestrado. re cortado. Ue go. un mulato, nom
brado Juan de los Santos. hijo de un mulato sapatero
llamado marga. y llamo aeste. de clarante. dho mulato
Juan de los Santos. y lo entro. a la pulperia desta en la
... esquinade f... dion, el qual. le parore
... con el p... mulato y negro. Enz Onogo. dho.
Juan de los Santos. estando dentro de dha pulperia
le dijo aeste de clarante. Gera un perro. y que me for
seria y mu viese. Gun mejor b... en. e mundo.
ya este saca dho Juan de los Santos. una firma de fe
ro. que parecia. r... y con ella le dio la herida
... al hombro y querdo. y salio cori
endo este de clarante. corriendo por la casa de N. S.
don frandisco xas. al calde de N. m... real.
Audien... porauer. estado guardando. el tablado.
Gavia. mandado haer. don frandisco de ro... sola
brino. de donde llebapn. aeste de clarante. al dho.
ho p... dnde esta. al presente. y notubo causa
ninguna. por entonses. porque abra. mas delon
mes. que dho Juan de los Santos. tubo con este de
clarante. Unas bores. por una p... Gtubo.
con este de clarante. sobre. de ind... a... choun
... de reu... de re... año de quien aia si
el del cuento y que no p... ova. ... y
esta l... de la... de... f... en
... firmos y rati... de y... de
de mas del veinte y seis an. y no firmos por no
bever... =

Antem
...
...

Ju. de. Fran.
gro. Riollo. libre

La Ciudad de Montevideo del pape
día del mes de Agosto de mil seiscientos y quatro años.
Para averiguacion desta causa. y es en Juuamento
del negro Riollo. libre. sedi. llamar Juan
de Rivera y Vera. a. feres del onacle. En ponia
del numero de esta Ciudad. y lo hizo. por dos mo.
y una senal de Cruz. segunderecho. y largos del qual
promete fides y verdad. y siendo preguntado por
la causa de p. g. o. e. o. — O. i. z. o. que. el domingo.
en la noche son con este p. g. o. e. o. e. o. como amas de
los dies de la noche. fue a su tienda. Una prima suya
y le di. o. a este testigo. que si queria. ir. a. o. i. r. a. o. i. r. a. o. i. r.
Co. que del monasterio de la Concepcion de a. n. a. o. n. a. o. n.
franc. sa. bala. y a. u. i. e. n. d. o. y. d. o. con. d. h. a. u. p. r. i. m. p. y. l. e.
gado. a. l. a. p. u. l. p. e. r. i. a. d. e. l. a. e. s. q. u. i. n. a. d. e. l. o. r. e. s. t. u. d. i. o.
de la con. p. a. m. a. d. e. J. e. s. u. s. l. e. d. i. o. a. l. a. d. h. a. u. p. r. i. m. a. q. u. e.
si queria. beuer. en. i. s. t. e. l. a. l. a. con. p. r. o. m. e. d. i. o. r. e. g. l. e. n. t. u.
ya. o. l. a. c. i. o. n. v. i. o. e. n. d. h. a. p. u. l. p. e. r. i. a. a. u. n. m. u. l. t. a. p. n. o. m.
brado. Juan de los. Santos. hi. j. o. d. e. i. n. m. u. l. t. a. p. a.
p. a. t. e. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o. m. u. n. g. a. y. a. r. i. m. e. m. o. v. i. o. a. u. n. n. e.
gro. n. o. n. b. r. a. d. o. L. u. i. s. d. e. t. u. d. e. l. a. l. a. l. i. b. r. e. q. u. i. l. o. a. l. o. f.
d. o. r. d. h. o. r. c. o. n. o. c. i. o. a. u. n. q. u. e. a. u. i. a. s. d. h. o. r. m. u. c. h. o. s. h. o. m.
b. r. e. s. d. e. t. o. d. a. s. C. a. s. t. a. r. n. o. c. o. n. o. c. i. o. a. n. u. n. q. u. i. n. o. p. o. r.
que estauan. t. o. d. o. s. c. o. n. m. o. n. a. s. t. e. r. a. s. d. e. r. o. b. o. s. o.
y d. e. l. o. y. i. n. e. n. d. o. a. l. o. s. t. u. o. r. d. h. o. r. y. o. b. r. e. u. n. b. a. s. o.
que se le a. u. i. a. p. e. r. d. i. d. o. a. l. p. u. l. p. e. r. o. y. d. e. r. p. u. e. s.
se fue este testigo. a. l. a. p. u. e. r. t. a. d. e. l. a. c. a. s. a. d. e. l. d. h. o.
d. h. o. d. o. n. f. r. a. n. c. i. s. c. o. s. a. b. a. l. a. a. o. i. r. s. a. m. u. l. t. i. c. a. y. a. p. o.
c. o. r. r. a. t. o. d. e. l. o. d. h. o. o. y. o. e. s. t. e. t. e. s. t. i. g. o. q. u. e. d. a.
c. o. n. b. o. r. e. i. e. n. l. a. d. h. a. e. s. q. u. i. n. a. d. i. c. i. e. n. d. o. q. u. e. l. o.
h. u. i. a. n. m. u. e. r. t. o. y. p. r. e. g. u. n. t. a. n. d. o. e. s. t. e. t. e. s. t. i. g. o.
q. u. i. e. n. a. u. i. a. s. i. d. o. e. l. q. u. e. f. o. r. m. o. l. a. p. e. n. d. e. n. c. i. a.
s. o. l. o. o. y. o. d. e. i. r. a. t. u. c. h. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. C. e. l. d. h. o.
m. u. l. t. a. t. o. J. u. a. n. d. e. l. o. s. s. a. n. t. o. s. a. u. i. a. h. e. r. i. d. o. a. l. d. h. o.
n. e. g. r. o. L. u. i. s. d. e. t. u. d. e. l. a. a. e. l. q. u. a. l. c. o. n. d. h. a. p. o. b. e. i. a.
y. s. e. r. d. e. c. o. n. o. c. i. d. o. f. u. e. a. u. e. r. l. o. a. l. h. o. r. p. u. l. p. a. d. e. f. o. r. m.
b. a. t. i. d. o. m. e. y. l. o. h. a. l. l. o. e. n. d. o. h. o. s. p. i. t. a. l. q. u. e. d. a. b. a.

biendo oydo. La penderia la que se dio. quian hon
do adho sus de hude la se fueron de la dpa puer
ta. y se ve copieron. a sus cartas. a si de cargo. como
ohor. Esta can. oyendo. La dpa m. ita. y como
men te a oydo de ser. El dho. p. ancelos y santos
dio. La dha. h. erida a al dho. sus de hude la y que
lo que a dho. y de cl. arado es de. Cerdad. lo cargo
del. su amento. no. en que de a firmo y v. al. f. co.
siendo le leydo. y que no le. lo p. ancelos y santos
ley. que es de h. erida de. Veinte y cinco años. y no firmo p.
que di. no sauer. es breu.

Ante mi
Juan Civada
Receptor

En la Ciudad de los Reyes del por oy dho
hi Laris de. g. i. a. m. e. y. año dho. p. no si. guiendo en la. a. b. e. r.
Landa. mestizo. guacion de la causa. ve. i. u. i. u. r. a. m. e. n. t. o. d. e.
un hom. bre que se di. o. l. l. a. m. a. r. hi Laris de
Landa. y ser mestizo. y o. f. i. c. i. a. l. d. e. b. a. r. b. e. r. o. j. u. n. t. o. a. l. a.
Casa del. Correo mayor. y o. f. i. s. o. p. a. d. i. o. m. o. s. y. b. n. a. r. e. n. a. l.
de. t. r. a. s. s. e. g. u. n. d. o. v. e. c. h. o. s. o. l. a. r. g. o. d. e. l. q. u. a. l. p. r. o. m. e. t. i. o. d. e.
s. u. e. r. d. a. d. l. i. e. n. d. o. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. p. o. r. l. a. C. a. b. e. r. a. d. e. s. p. o.
s. e. r. o. — D. i. s. o. q. u. e. e. l. d. o. n. i. n. g. o. m. i. n. o. d. e. s. t. e. p. r. e. s. e. n. t. e.
m. e. s. t. i. z. o. a. l. a. d. i. e. r. d. e. l. a. n. o. c. h. e. f. u. e. e. s. t. e. t. e. s. t. i. g. o. e. n. c. o. n.
p. a. n. i. a. d. e. e. l. a. l. f. e. r. e. s. j. u. a. n. d. e. r. i. u. e. r. a. n. e. g. r. o. t. r. i. o. l. l. o. f. i. b. r. e.
f. l. o. i. r. l. a. m. u. s. i. t. o. q. u. e. d. a. u. a. n. d. e. l. m. o. r. a. s. f. e. r. i. o. d. e. l. a. c. o. n.
s. e. p. c. i. o. n. a. d. o. n. f. i. g. u. e. s. a. u. a. l. a. i. y. e. l. d. h. o. j. u. a. n. d. e. r. i. u. e. r. a.
f. u. e. c. o. n. i. p. r. i. m. a. d. e. l. d. h. o. j. u. a. n. d. e. r. i. b. e. r. a. i. l. l. e. g. a. r. o. n. a. l. a.
p. u. l. p. e. r. i. a. d. e. l. a. e. s. q. u. i. n. a. d. e. l. o. s. e. s. t. u. d. i. o. s. d. e. l. a. c. o. n. p. a. n. i. g. d. e.
J. e. r. u. s. y. p. i. d. i. o. m. e. d. i. o. r. e. a. l. d. e. p. r. e. p. a. r. a. d. o. y. l. e. d. i. o. a. d. h. a. l.
p. r. i. m. a. y. a. b. i. e. n. f. o. i. t. e. g. a. d. o. a. d. h. a. p. u. l. p. e. r. i. a. h. a. l. l. a. r. o. n. a.
e. l. l. a. a. u. n. m. u. l. t. o. n. o. m. b. r. a. d. o. j. u. a. n. d. e. l. o. s. s. a. n. t. o. s. y.
n. e. g. r. o. n. o. m. b. r. a. d. o. s. f. u. e. d. e. h. u. d. e. l. a. y. m. u. c. h. o. s. m.
g. r. o. s. y. m. u. l. t. a. t. o. r. y. d. e. t. o. d. o. s. c. a. s. t. a. s. t. o. d. o. e. n. m. o.

DE EL GOVARIO VNO VAR-
TOS, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y CINCO, SETECIEN-
TOS Y SEISCIENTOS, Y TRECE EN-
TES.

PARA EL AÑO DE
1714.

Don Juan de la Cruz no fono en ayun-
gino. ya en quendo se fue de ber-
Con el dho Juan de la Cruz y dho pri-
mario y estando en la puerta de la casa
de dho don Juan de la Cruz yendo la mu-
lta en pero adiv que diera en la esquinada
matan, que lo matan y p reguntando quien
fuiari de la de gracia de oydor in-
muchas personas que por lo obscuro
de anoche no lo no no, que el dho mulato
pugn de don Juan tor. adiva dado una herida al
dho. Luis de la Cruz no mentaron a honra
gino. y queriendo ir a ver al herido dho el dho
Juan de la Cruz no queria ir porque no
llegase la Justicia. Los prendieron para que
llevasen; con lo qual se fueron a las Casas de
Corder. y que es lo es la Verdad de lo que
juraron. fono en que sea firmo y ratifico
endole y do y que no lo can. Las generales
de la Cruz y que es de de de de diez y siete años
y la firmo =

Ante mi
Juan de la Cruz
Rece por

Don Juan de la Cruz
e. es p año

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dho dia mes y a-
ño dho. prosiguendo en la benigna y correcta causa
de sequi. Juramento de don. hom bre que se di. Llam
E pto. bul. de argo. y de es. pañol. y tener. pul. perio
en la esquinada. por el dho. de la Cruz y de de de de
firo por don. ma. L. Una sona de Cruz. se gunderecho

EL SEÑOR DON VARTO VNEVAR
A LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCO, SETECIENTOS Y SIETE, Y SETECIENTOS Y OCHO.

4

PARA LOS AÑOS DE

PARA EL

DE

1714

Yo el dicho don Vartio Vnevar, en la noche. Como a las
dieci y siete que se constaron sin que este presen-
te mes. estaua el testigo en dho. pulpito
y en dho. lugar. Luis de Tudela. negro libre. Con otros.
que parecian negros. o sambo. a los quales
no conocio. y dize el dho. Luis de Tudela. al dho. sam-
bo. Amigo. Ayitenga me a la real. en que lo yastare
mor. y yo respondio uno de los dho. sambo. que en dho.
co. y el dho. conpanero dize que mejor seria. un cu-
artillo de pan y oho de queso. gaviendo dho. estar pala-
bras. en dho. Juan de los Santos. sambo. o ficial. de sa-
patero. solo. y le dio. al dho. Luis de Tudela. el dho. Juan de
los Santos. No me digas. como lo fiste a dho. tu herma-
na que yo. te auia herido. el dho. de San Juan. y le respondi-
o el dho. Luis de Tudela. negar. es negar. La usuel-
dia. gaviendo le dho. esto. el dho. Luis de Tudela.
respondio el dho. Juan de los Santos. a portandose
el notario del mostrador. donde esta ba. axi ma
de g. boluendo Leei p. alda. gel. y dho. Luis de
Tudela. se axi mo a el canse. dho. sambo Juan
de los Santos. le dio un gol p. e. al dho. Luis de
Tudela. q. por tanto ser. Juro. es el testigo. le auia
do sin arma ningun arma y dho. Luis de Tudela
en quatro p. e. sin a. b. l. o. r. con ningun arma y ta-
liendo el testigo. ala puerta. de dho. pulpito.
peria. oyo. quide. en la puerta. de dho. casa de R.
don don don don. y a rebido al dho. de el trimer.
esta real audiencia. como que lo ayuda con amor.
con lo qual. echo fuera. al dho. dho. conpanero
del dho. Luis de Tudela. y estando serrando
la puerta. oyo. en ella blado. q. deian.

La biadado, al dho. Luis de hidela fue el.
dho. Juan de los Santos, y aunque leuio dar el.
golpe. no uio con la arma que le dio, y despues
el dia siguiente. lo yo de ir a lo dar quanta
personas. entraban en la casa de este testigo.
y se llegaban a la blada. por lo qual. he
ne por cierto. y sin duda. este testigo. que el
dho. Juan de los Santos quando leuio dar
el golpe. este testigo. al dho. Luis de hidela
tenia. arma de fierro. puesto a gobio
al mulo. y a la. andando de pie y manos
contando de pte. y como no di. cosa ninguna.
na. Juzgo este testigo. que solo. y lo huyendo
del dho. Sancho Juan de los Santos; por
que no le boluere a dar. o rogolpe, yo lo
deir que aqui a teni de disgusto los dho. Juan
de los Santos y Luis de hidela. sobre que lo a
bia herido el dho. Sancho. y que es lo que ad ho.
y de clarado es la verdad lo cargo de lluram
ento. que tiene fecho en que sea firmo y ra
ti ficion de ley. y que no lo can las
generales de la ley que le fueson de claradas
y que es de hecidad del Rey e isanos y lo firmo =

Ju. de cobol
de argote

Ante mi
Juan de hidela
Receptor

tt.

Maria m. Colon
de bargas

En la Ciudad de los Reyes el peru en dho.
dies mes y año dho. pmo. siguiendo en la Aborigen
cion desta causa. Vescui Juramento de le na

5

[illegible]



SE LLEVA A RTO. VNO VA R-
TULO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y CINCO. SETECIEN-
TOS Y SEIS. Y SETECIENTOS
Y SIETE.

Enolito Canlasen de la ley
fueron de Navadas. I que debe
PARA LOS AÑOS DE Cdad. de veinte años y no firmo.

1210. Y 1211

Porque di bono auer el creuon =
Fetado = Juan = no Vale =

PARA EL AÑO DE
1714.

Antem
Juan Coronado
Receptor

Despache e mandamientos de prision y enbar-
go de bienes contra Juan de los Santos sambo-
Libre =



Que bey lo deuro de Actado y rubricado
Al. Don Juan Anton merna Cauallero
Cauallero del Rey de Granada al talde
del crimen de stavag. Audiencia en corte
y en oyho diuigel mes de Agosto de mil e
tecientos y la torre años

Antem
Juan Coronado
Receptor

6

6

PARA LOS AÑOS DE
1710. 9. 711.

1213. e
Yo Juan Givardo Vescor del
numero desta Real Audiencia, Cer
tifico y doy fe. en quanto puedo ya
lugar enderecho que oy dia de la
fecha como alas. Seis de la mañana
fui al hospital real de S. San Barto.
como. Y auiedo entrado a la sala vista
de ofha y glesia. E. servi a d. tal. en la y de
cia y se vino a bajo con los Reynos mtor. y
Vierrellatendi de en el suelo sobre un
p. tate. a Luis de h. de la negro. el mismo
A quien Vescor le da de Aragon. Gerfa en
esta causa. estando el suso dho en la sala
de dho hospital. numero veinte. y siete.
A qual estaua. muerto naturalmente. al.
que parecio y tenia dos velas de cera en
sendi das. y ta pado el cuer po con. Unas aba
na y para E. Gnate. lo pongo por fe y
deligencia en los Reyes en. tres dias del mes
de Agosto. de mil. setecientos y quatro y noventa y

Fran Girard
 Director
 7

七

Ten ^l 100 ^l 100 fue en manera que
 quando salieron en el dia de la
 fiesta de San Domingo Don Juan de Aguirre y otros
 de la orden de San Diego de la orden ordinaria
 de esta ciudad. Vendo y elando la causa publica
 quando San Blas cubido del puente es
 crinano y de los muros de la ciudad Paso a la
 calle de al Malambo. Como a la noche
 de y otro dia. Tanto de llevar a una pul
 peria que esta en la esquina que ha frente
 a la calle que llaman de la plaza de honorio y
 un hombre que estaba en la pulperia algaravito
 lo signo en su cara dentro de ella luego que
 honorio la subiera con su macho. Lo hono
 raldi dio orden a los muros de la ciudad
 bucaen la ciudad. Haciendo en la ciudad
 de la pulperia lo aprehendieron dentro de la ciudad
 de la ciudad en una pieza interior lo tomaron
 diciendo publica mente el garaje donde lo tomaron
 allado en el dia y fue con el de todo por
 mandado de los señores de la ciudad y de la ciudad
 por una causa que aya hecho por la
 qual dicho hono raldi lo mando poner en
 la ciudad de la ciudad y de la ciudad con el en la ciudad
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad
 por la causa de la ciudad de la ciudad de la ciudad
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la ciudad

Piero del Bufalino

En la Ciudad de los Reyes el día en catorce días de
mes de Mayo de mil e setecientos y diez y nueve años
Yo el Sr. D. Juan de Guaymas Benigotlea Caudillo de la Orden de Santiago
Don Perpetuo de esta Ciudad y de la de la Audiencia en ella
Por su Magestad Promoviendo en la averiguación de esta
Causa Hecho por ante mí Notario de San Juan
que se le llama el Sargento Juan de los Santos y lo
fui por ante mí Notario Juan de la Cruz de Cruz Segura
Jefe de derecho de la Orden de la Promesa de la Verdad
y siendo preguntado por su Magestad

Después que lo que pasa es que con la ocasión de venir a la
este Declarante en su fidelidad y de esta amista con
el que con su andadura ablando le mantenía y en día de
San Juan que no sea verdad que año yendo este Declarante
por la esquina de San Joseph en un carro con una hija que
llevará el Sr. D. Juan de la Cruz en compañía de otros
quinto con su hijo y este Declarante por llevar una hija a la
Casa a este Sr. a la Padre y era un carro de caballos de
Palabras con el Sr. D. Juan de la Cruz de que resultó
el andar a pie y este segundo en este estado un
para una gasta que una noche del día de los días
de los que se celebraron en la Calle de San Juan y a la
yendo este Declarante como aora de la Cruz de la Cruz
yendo este Declarante por la esquina de los estudios de la
compañía en la de una criada del conde también esclavo
del conde mayor que es hora y esto en día de
en compañía de Jerónimo de Grados español que tam
bien está en día de Domingo y avaros mulato es
clavo de San Joseph y avaros y llegando a la plaza
de la esquina halló en ella a todos los ladrones que

no entre ellos al cho Luis de Huella y que Juan de los
 batallas; este Declarante el primero, y que no conoço ni de
 pulgares ni de otros ninguno más al cho Luis y que en la
 Rebelación de los Dños Púñeres no que el cho Luis tal he
 sido ni fuesse este Declarante quien le diese respeto a la
 mucha gente que conuencio y que se fue para de la
 parte con una paga a la pila de cho con gran suela
 en un pan de un Agente nombrado de parte que vive en
 la calle de San Lázaro y al cho Juan de los batallas y de cho
 Joseph Gaxares y la otra suada al cho conde y a los que
 iban con los otros dos agüeros no conoço y estando en la
 murica en una Puerta. Redijeron que el cho Luis fuese he
 rido y que decían que este Declarante lo auia herido por
 el diuís que antes auia herido de los Púñeres y lo que
 fuesse que un mulero a la faza de San Juan de San Juan
 agüero llaman el mo no le dio antes de la muerte referido
 y enanchetado al cho Luis de Huella y de lo estaban
 encontrados los otros dos agüeros de los batallas y de los
 muros en las afueras de la faza de los batallas y de los
 tomar de los muros de cho ante en la calle de San Juan
 Joseph de los batallas y que en unora le supo que la muerte
 cometida en el cho Luis fue en el muros de los batallas
 esto este Declarante referido en el Combato de muros
 de Padre Santo Domingo y por no tener noticias con
 la justicia por que decían que este Declarante le faga
 banelque auia hecho la muerte alla que de cho
 Combato salio y se fue a la Villa de San Juan y en ella
 se achado viviendo a la Magueta de Inguera
 dado un Prasso y que en la Ciudad de
 go a el juramento que tiene fecho en
 la faza y Vati fco. de cho



UNO QUINCE

SELLO VARTO, VNO VAR-
TILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS ASESORES
1719. Y 1720

*es a la edad de treinta y quatro años. No
porque dize no poder prestar mano al
Prato derecho aunque fuese la ley de la
mo la sumaria de ello por fe*

*Francisco de Dique
Beyndoota*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SELEDO VARTO, VNO VAR.
MILLO, ANOS DE MES, SE E.
CATORCE Y OTE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORCE.

PARA LOS AÑOS 1755 Y 1756

M. P.

D^{no} Juan de Oyague Beynoplea El horden de
Santiago feridor pexeruo y Alcalde hordin de
esta Cui. = Diego que tengo preso en la Carcel
de ella un sambo nombrado Juan delos Santos pora
la muerte alevosa que dio a un Negro libre nombrado
Luis de Trudela, y por otros diversos delitos y para
proseguir en dhas. Causas y la de dha muerte es
necio que S. A. se brua de mandar se me entregue
la que contra el susdho exauio Juan Maldonado
ante el Sr. D^{no} Juan Antonio de Mena Cavallero
del horden de Santiago Sr. Alcalde del Crimen
por tanto =

S. A. pido y supp. se brua de mandar se me entregue la
dha Causa para el efecto que la pido que ante
es Supp. N =

Juan de Oyague
Beynoplea

El anuncio de las Vtas. por entre
que al H. C. de ordinario la
Causa que se sigue en este escrito
para el efecto que la pide -

10

Procuracion de Juan Nuñez de los
Señores H. C. de el C. de
Real Audiencia en los Re-
yes en diez y siete de marzo de mill
setecientos y diez y nueve años

Juan Nuñez de los

10

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

me —————

Henry

25 July 1864

to the Hon. Sec. of War

McLain & Co. General Merchants
New York. Albany. New York. New York.
New York. New York. New York. New York.
New York. New York. New York. New York.

Memorie publica della Sacra
Congregazione del Santissimo
Sacro Palazzo Apostolico
Indice =

Rep. del dissenso

[Faint, mostly illegible handwritten text in Italian, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a list or index of names and titles.]

11

Confession

[illegible]

[illegible]

SELLO QVARTO, VN QVARTO
MILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TRETE, Y SETECIENTOS Y
CATONZE.

PADA LOS REYES DE
ESPANA Y CASTILLA.

Yo, el Rey, mandamos a Samuel Ledo
esta Confianza el pape
degenialio. En quinquillo pape de
Indola Sagola. Solo seya en esta
esquina de calle. Como que le agn
daban a Vion. Moxa. Diciendo
to do. que esta Confianza leania
en un to. — Dijo que es falso lo que
con tiene la quinquilla. Y que es verdad
que el Dr. de San Juan tubo buen este
Confianza con el Luis de Indola
sobra una Lengua. Y en alli secano
el Lamey que el Luis de Indola
es verdad. Dijo Anna humana
Lengua que esta Confianza leania le
nido en la mano. Lendo an que
repaio tal Pape. quinquillo
en la mano. a este Indola de
que el dia de San Juan fue un
to. Conociendo que el Monarca oficial
de rapa. Dijo que la herida con
un. Dando. Y que con la mano
dijo que Indola es hermana de



SELLO VARTO, VA OVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL ETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TRETE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

12
14

En la Ciudad de los Reyes del año enbeinte y siete
días del mes de Mayo de mill setecientos y tres y nueve
años el Sr. M^o de campo don Juan de Oyarzun Campes de la
Cau del horden de Santiago M^o de campo y Alcalde ordi-
nario de esta Ciudad por S. M. = mando y señoría que
á Juan de Tudela negro Dase de dase de dase de dase
junto que dentro de cuarenta días ponga á ejecución a Juan de
los Santos si quisieren salir ala causa conapechamiento
de que proado se declarara por no parte y se requiera la causa
de oficio y así lo proveio mando y firmo conpauzer de el Sr.
don Alonso el duque de Salazar asesor de esta Ciudad =

Don Juan de Oyarzun
Rey de Navarra
S

Don Juan de Oyarzun
Rey de Navarra
S

En la Ciudad de los Reyes del año enbeinte y ocho
días del mes de Mayo de mill setecientos y tres y nueve
años yo el escriuano notifico que el auto de dase a Juan de
tudela negro el qual dase y notoria y se pedir cosa al
guna contra Juan de los Santos a quella persona
aga las dilig^{as} de oficio de lo M^o de campo de que don Juan =

Don Juan de Oyarzun
Rey de Navarra
S

En la Ciudad de los Reyes del Peru entienda y
Snores Almes de Marzo Cenu setecientos y tres y nueve
años El Sr Mio de Campo Don Juan de Oyarzu Berrio
de la Casa del honor de España Vro Perpetuo Jalcade
ordinario de esta Ciudad por S.M. = viendo visto la
Respuesta q se dio Juan de la Alameda y se le
yo = dho que lo declarava y declaro por no parte y man-
do dar traslado de la Causa al abogado fiscal para q
pida lo que conenga qan lo pidiere mandando y fien
con pareser del O Don Alonso Eduardo de Salazar
a desor de esta Ciudad =

Don Juan de Oyarzu
Berrio de la
Casa del honor de España

Don Alonso Eduardo de Salazar
Don Alonso Eduardo de Salazar

El Abogado fiscal viendo visto un auto = Pone acusación a la
an de los Santos no pueno para que se le condene en las penas q
le corresponden y pa culpa y cargo lo que resulta de la informacion
sumaria y demas diligencias del proceso, pues aunque esta negando
en su confesion el dho Juan de los Santos, pero Dnibal Argote y Ma-
ria Nicolasa de Vargas testigos que declararon a f 3. 6. de
ponen de oídas que este no cometio el delito, en que condenan
omos = Aque concurre el averse ufegado ala Yglia y aventadme
de esta Ciudad como lo confiesa y esta es una presumpcion que resul-
ta contra el, en cuyo termino se ade servir em de condenarlo en
las penas que le corresponden Lima y mayo 15 de 1579

Don Domingo



SELLO VARTO, VNO VAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

Ante

PARA LOS ALCALDES
DE LIMA

Manifiesto A los Jueces de la Real Audiencia de Lima
sin dias de luto de Mayo a mil Setecientos, edic-
to Nro. S. el Sr. Sr. deango. D. Juan de Aguirre
Vengo oia Alonzo de Diego de Perdomo del
orden Ordinario de esta Audiencia por el Sr. Dn. Juan de
Castañeda. Amador de Vitorz. Dn. Juan de
la Cruzacion del Abogado Fiscal. Sede vacante
apandula. Santos. Leoncio quidiere. No es el
deluzo. Dijo que reunia y sermo. Esta
Causa. Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia.
Confirmo de ocho dias Contado. Causas
de publicacion Conclusion. Dijo que reunia. Dijo que reunia.
Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia.
Como dio Alguacil. Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia.
Real Audiencia. Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia.
no Congarun. Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia.
reos de Obisado =

Mano de Diego de Aguirre
Barrameda

Mano de Juan de Aguirre
Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia. Dijo que reunia.

En la Real Audiencia de la Reyna en Reyno de Castilla
El mes de Octubre de mil e quinientos e
nuebe años. Donfigue al futo e queda de la
buelta al D.^o D.^o Santiago Barrientos Abogado
de la Real fisco en su persona e de su de fce =

[Signature]

En la Real Audiencia de la Reyna en Reyno de Castilla
hize otra Notificación como la antecede a
Juan de los Santos en su persona e de su de fce =

[Signature]



SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

LOS ASES
ARA LOS ASES
1719. I. 1724

Joseph. de Llano Valdes en nombre de Juan de los Santos
tomo libre en la Causa Criminal que des finio, sigue por
la muerte de Luis de Judela Cuollo libre de demas dectus
do Respondiendo al traslado mandado dar por el auto de f. 15
dijo que de Justicia se de rauri Pm. de absolver amparate del
Cargos que se le hace y acusaron fiscal de f. 19 d. declarando le
por libre de todos lo qual reduce hacer asipor la gen. de dectus
demas favorable que de los autos Verulta

Y porque para que no se reconozca Vto del delito y capax de
suegaro emmerario que Conste claramente qualo aya Cometido
como Reconosido el profero nose ay a prueba porque pueda
Calificarse que mi parte eximentare el demostrar adho Luis dectus
de la sigue quoro dectus tener el cargo que se le hace

Y aunque pueda apreciarse para dectus que lo tiene, lo que
declaran los testigos de f. 34. f. 4 d. porque siendo dectus
mismo hecho discordan en las Circunstancias, demas de que
no afirman fuese con arma alguna, Como con efecto mi
parte no llevaba ninguna publica ni secreta, con que poderle
hervir, notemendo (Como no temia) Causa grave inmotado
de enemistad, no podia sin fundamento hervir a quien era
su amigo, no le abia ofendido, y asi aunque dos de los testigos
digan que mi parte dio un golpe al dho Luis de Judela,
expresando, quoro vieron, que fuese con arma alguna, en
ello mismo excusan amparate el cargo, con la grande adber
sencia, que a f. 2 expresa el testigo, que el dho Luis talo
despues del empujon, que dho testigo mi parte, sin hablar.

Con alguna, no es ya mible, que a fuerza brava
para dequexarse al tiempo de verla la herida, de que
se fue Concreciente Vacon que ni mi parte notubo mas dolo,
ni pena, que lo que los dñs dos testyos dicen no le dio cau-
sa ala muerte, y siendo todo el cargo de la acusacion
fiscal Veforondore a otros testyos, estos estan dubanados
y no pueden hacer merito para el cargo que se imputa a mi
parte.

Menos importa la de claracion de f. 2 del oho luyf.
lo primero porque es asentado en derecho, que en tales
declaraciones no pueden aprovechar, ni por Judicar, por que
pueden ô la causa de piedad en xamitir la injusticia el
dolo, ô la debenzancia por el sentimiento de la ofensa,
que es el conque se conose procedio el dho luyf, que en su
declaracion estubo total mente Contrario a los otros dos
testyos de f. 3. y 4. y estos contestemente afirman que
el dho luyf entro con dos amigos suyos primero a la pulpe-
ria, ofrecio combidales, que despues entro mi parte con otros
de habito, y recombinos con el cargo, que se fizo; el dho luyf
declara, que mi parte lo habio recordado de lo del tablado,
que le entro en la pulperia diciendole, que era un perra
que me haria ser, que muriera, que en menor habiente a una
en el mundo, que le dio con un Vellon; nada desto dicen los
dñs dos testyos; conque se conose, que el dho luyf de Judela
procedio con el sentimiento de su encono, Cargando toda la
culpa a mi parte, y asi no es apreciable su de Claracion.

Porque ademas de lo Veforido se debe atender, que
a los dñs testyos, como los demas, todos concurren en que
los tabladeros, y otros muchos estaban juntos en la pulpe-
ria y Calle con la ocasion de la musica, y ruidos de los
tablados, y otros burlandose, y otros, como tambien

coenta mi parte y en el suplico pendenencia de Dios con
 otros Verbos la herida. El dho Luis, sin que mi parte se la
 diere, ni supiere quien pudo ser, y atribuyos sin funda-
 mento a mi parte, por lo que aquella Recomendacion de pa-
 labras que tuvieron el dho Luis y mi parte; dándole mo-
 tivo por su maldad y envidia, a que con el miedo de las cosas
 e l' excofuciare que el lo que tiene declarado en la Confesion
 y declaracion, que hizo, y siendo como es mi parte, un hom-
 bre quieto, de honrado proceder en su vida, que en
 el exilio de la Maj. en la Villa de Pico pidió el
 braso derecho, que no consta prouado el cargo, que
 el accidente de la muerte fue sin saber el autor; estan-
 do todo como mi parte falta de Juicio, por la embriaguez,
 que padecian; sin que que quando tubiere algun Cargo
 (que ni es) estaba acusado de la Culpa, por para tenerla
 en una muerte, necesitaba de averla Cometido, con deli-
 beracion de animo, que es lo, que se requiere para que sea
 delito Conconocimiento, y no estando faltar de Juicio, y
 con la embriaguez, que fue notorio tener dho mi parte ge-
 los de mar

fuera de que (Caronejato) que la herida fue dada
 por mi parte. Esta nacia de su naturaleza mortal, y el no
 aben curado la embriaguez, que a ninguno, padecia el
 dho Luis, los de mar accidenta por temeraci pudicion mor-
 tal la muerte, entonces no es el cargo por la muerte al que
 dio la herida, sino de la desgracia de la mala Curacion
 y accidente, y para todo es necesario, que concurre el dolo
 y mala intencion, que no espasame sino repueda; Como no
 podia prouarse, que lo tubiere mi parte, que elijo accidental
 muerte al Juicio, y concurre de la musica, que se da

SELLO VARTO VNO VAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS ASESORES
1719. Y 1720.

abia de aver aquella noche, y sin causa no
podia matar a otro en esta atencion, y habien-
do aqui por expreso lo que mas convenia
Wm. pido y suplico se sirva de abolber amparar delecta-
randole por libre de la dha causa y cargo mandandole
soltar de la prision pido justicia y costas de
O hon. Digo q me tiene q o deo y sospecho
al D. Don Alonso e Eduardo de Salazar. Arce
de esta ciudad y q la misma razon arde
el D. Don Thomas de Salazar q cuya
causa q las justas q me tiene en su
nombre, en la mejor forma q ay a lugar
en dho, usando de q en este caso compete
amip. Correcion y en esta atencion
Hm. pido y suplico se recuerde adho D. Wm.
Alonso, y se le mande de Salazar y mande
rombera dho Al. se de q cosa en esta
causa pido justicia y costas y juras a di-
ya esta tenencia ma de mi q que esta en
curacion nos de malicia

Joseph de la Cruz
J. Balder
D. Vilagran Dgo. Mando en lo que compete

卷之四

A. Man. de Yaque
Beyngodea

1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329

Wm. H. Brown

for Joseph Elias Bagay



SELLO VARTO. VNO VAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NONTE, Y LOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

ARA LOS AÑOS
1719. Y 1720.

Por las preguntas siguientes se examinen
los testigos que fueron presentados por parte de Juan
delos santos en la Causa Criminal que dedujo sigue por
la muerte de Luis de Tudela el dho libre y lo demás deducido
Primera mente sean preguntados por el conocimiento de las partes
y no ficia desta Causa dyan &-

Disieron que la noche Domingo cinco de agosto de setecientos y cator-
ce en que se celebraba con musica la Noche de los toros &
el dia siguiente sabian de correr en la Calle del contador
mayor D. Juan de la Cruz del Orden de Calatrava estando
en la pulperia de la esquina de los estudios el dho Luis de Tudela
con otros dos de sus compañeros brindandose con aguardiente he-
garon otros muchos y entre ellos el dho Juan delos santos y to-
dos sin conocerse le tiraron en disputa de garitos y bori de que
fue elto salio herido el dho Luis de Tudela sin que recuperase
ni pudiese saber quien le habia herido por el mucho con curro
queabia dyan &-

Disieron que asi el dho Juan delos santos como el dho Luis de Tudela
la y lo demás estaban cargados del aguardiente ebrios
sin saber lo que decian ni acian por cuya causa conocen los
testigos que el curro de la muerte no resulto por dolo ni
malicia dyan &-

Disieron que el dho Juan delos santos pro feso amistad con el dho
Luis de Tudela y es un hombre quieto y honrado pro
vedor en su ofera sin que jamas haya dado Causa alguna

DEL COVARTO VNO VAR.
 MILLO ANOS DE MIL SE-
 CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
 TREZE, Y SETECIENTOS Y
 CATORCE.

En la Ciu. de los Reyes de Peru en Reyno y Indias
 dias del mes de octubre de mil seiscientos y
 nueve años. La parte de Juan de los Santos para su gro-
 ra presento por testigos al ayudante Thomas bello
 mulato libre de oficio zapatero de su Verdad
 mento y fijo por Dios. Señal y a una señal de
 Cruz segund lo cargo el qual prometio decir
 verdad y siendo preguntado al tenor del Interro-
 gatorio de lo siguiente

1. A la primera pregunta = Dijo que conoce a los
 testigos y tiene noticia de esta causa y responde

2. A la segunda de la ley = Dijo que no le tocan y es
 de edad de quarenta años y responde

3. A la tercera = Dijo que sabe que el día Domingo
 expresa la pregunta estando el dho. Luján de la
 conoma sus compañeros en la pulperia de la Esquina
 de los Estudios brindando con aguardiente llegaron
 otras personas y entre ellas el dho. Juan de los Santos
 y todos uno con otro se trabaron dando gritos y ha-
 ber de que resulto herido el dho. Luján de la
 que se supiere en la ocasión ni despues si le dio otra
 herida y por lo que sabe de notoriedad y haueselo
 dho. muchas de las personas que hallaron presente
 y responde

4. A la cuarta = Dijo que es verdad que el dho. Luján de
 la Juan de los Santos y demas sus compañeros staba
 embriagados con el mucho aguardiente que haviam
 bebido por lo qual sabe el testigo no resulto otra
 muerte por enemidad y subre en ni fraude sino por
 estar fuera de si y todos los testigos y la casualidad
 de ellos uno con otro sin saber lo que harian y se

4

Ha quarta pregunta Dijo q la
 visto q los d^{os} Luis d^e Tudela y Juan d^e los Santos q
 feraban amistad estrecha por haueer estado jun-
 tos y que quando sucedio el d^{ic}to desorden q^ueban
 en d^{ic}ha amistad corrientes sin haueer n^{ing}un mo-
 to de d^{ic}to y esto le conta afe^{re} a^{ntes} y que a^{ntes}
 mismo sabe q el d^{ic}to Juan d^e los Santos es hom-
 bre d^e bien en su esfera y no d^eado motivo
 alguno para que las Justicias leayan preso
 y que a^{ntes} mismo sabe q en seruicio d^e su d^{ic}to
 en la Villa d^e p^{er}o perdio el brazo derecho
 d^e q^uesta mano y esto responde

5

Ha quinta pregunta Dijo q sabe por haueer
 visto q la herida q tubo el d^{ic}to Luis d^e Tudela
 no fue mortal de gravedad por que vino mucha
 dias despues d^e la herida y que con efecto por sus
 desmanes y poca curacion le tubo de lo breuen-
 t^{er} accidente d^e que murió y esto responde todo
 lo qual dijo sea la verdad publica y no d^era
 publica por y fama de cargo d^e consuelemento en
 que se afirma y ratifico siendo leido y oyo^{do}
 en =

Thomas quintero

Antony
 Joseph del Era y Camps
 Tesorero

En los Reyes d^e la Reyna d^e la mar y a^{ntes}
 d^{ic}to d^{ic}to Juan d^e los Santos para su probanza
 presento por testigos a Thomas Sarmiento Alcala
 libre Comisario de la Cavalleria d^e Paredes
 de esta Ciudad d^e q^ues juramento q^uisgo por

21

1

2

... nuestro teniente ...
... al qual prometió ...
... al teniente del ...
... la primera pregunta = Dijo, f conore a los que
... y tiene noticia de esta causa y responde
... la general de la ley = Dijo que no lo ocan
... y que es de edad de treinta y un años y responde
... la segunda y demas preguntas = Dijo, f sabe
... por haberlo visto que la noche del Domingo
... f se acuerda en la pregunta fando Luis de
... de la connotacion de personas en una pulperia cantan
... do, y obediendo aguardiende llegaron Juan de los
... santos con otros compañeros y se juntaron todos
... prometiéndose la mutua y oírindos que unos
... a otros se habían y a poco rato empezaron
... a dar voces y formar se mucha gente de que
... y entró a parar a las manos y a la vez se retiró el
... de Luis de la Rueda sin que se sugiere f. fue
... ejecución de ella, por no haber persona de reu
... minada en el distrito por que fue mucha la
... rebuelta f unos y otros tubieron y que con
... efecto estaban embriagados todos los de la
... junta sin saber lo que se habían ni de más
... todo lo qual sabe el testigo por haberse ha
... llado cerca de los suodos con otros amigos y ha
... uerlos visto y oído por lo qual tiene por cierto
... el delito f de dependencia fue causada de el
... mucha aguardiende de que estaban cargados
... y no porque tubiese dolo ni dispuso en ello
... los otros Luis de la Rueda y Juan de los santos
... porque ellos eran muy amigos y profesaban

SELOOVAR...
MILLO... ANOS DE MIL SETE...
... Y DOZE, Y
... SETECIENTOS Y
... CA POR ZE.

amirad... que ahi mismo sabe f...
PARA LOS...
19. y 17... Juan de los Santos es hombre de bien
en la esfera y no a dado ocasion a que las
Justicias le ayan preso; y que ahi mismo sabe
por haverlo visto que la herida que sacó
Dho Luis de Tudela no fue mortal de her
sidad por que después de ella vivió algunos
días y que la muerte le sobrevino por las
poca fuerzas que le quedaban y no por la calidad de la
herida de la qual disfrutó publico y notorio
pública voz y fama y la Verdad de cargo de su
camente en que se afirma y también no firmaron
que dize no haber escrito. El f... =
Ante mi

Joseph de la Cruz y Clavijo
Vereador

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Reynado y Ley
días del mes de Octubre del mil setecientos...
nueve años el Dho Juan de los Santos para su
sanza presento por testigos al Sargento Joseph de San
do de quien recibí Juramento y fizo por Dios nuestro
señor y a una señal de Cruz segun forma de dho
sacramento del qual prometio decir Verdad y siendo
preguntado al tenor del Interrogatorio dize lo siguiente
1. a la primera pregunta = dize que conoce a los f...
gan y tiene noticia de la causa y responde =
2. a la segunda pregunta = dize que no le conocen
y que es de edad de treinta y ocho años y responde

22
22
2
DELLO VARTO VNO V AR-
TILLO ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

2
A la primera pregunta = Dijo qe Verdad qe el día do-
mingo qe se refiere la pregunta estando los dho. Luy de
Mudela y sus compañeros cantando llegaron onos
gentre ellos Juan elor Santos el donde venulo em-
pezar a beber aguardiente y brindare unos a otros
y ago es dato se formo la pendencia con mucha ira
por y poroma qe daban unos con otros de que venulo
herido el dho. Luy de Mudela sin saber si fue el
actor dha herida porque con la mucha rebuelta
y no hauea persona determinada con qe hubiere sido
el linquo no se pudo averiguar qe dho. ha herida
y qe de respo. llegó a este tiempo en compañía
de Juan Sanchez y sus amigos, qe poco antes los han
uian oido y visto cantar y mentar daban una
buelta a los hablados sucedio lo referido y que
como dho tiene en la ocasion qe sucedio y llegó de res-
po. dijeron todos los presentes no sabian si hu-
biere herido al dho. Luy de Mudela; y que es tan-
do estaban embriagados todos los. La Santa
todo lo qual sabe por hauealo visto y responde =
3
A la tercera pregunta = Dijo qe Verdad qe as-
el dho. Juan elor Santos como Luy de Mudela es-
tan cargados el aguardiente qe hanan bebido
sin saber lo que desian ni hanan por cuya parte
tiene por cierto el respo. qe dha pendencia y re-
bulsion no se origino de Curo pensado ni por fraude
sino qe fue acto el mucho aguardiente qe hanan
tomado y esto lo sabe por hauealo visto y la no-
riedad el suero y esto responde =

4

A la quarta pregunta = Dijo
 be por haverle visto qual es el mandado
 por y Luis de Tudela tenian estrecha amistad
 y se caianon juntos sin que en ninguna ocasion
 hubiesen disgusto, y que el dho. mandado lo
 por siempre le acordando este testigo muy querido
 y obligado sin dar mala nota de su persona
 y que nunca adado motivo a las Justicias
 para que le hubiesen preso todo lo qual
 sabe este testigo por haverlo visto y conser
 vado su comunicacion al dho. Juan de los Rios
 por y responde

5

A la quinta pregunta = Dijo q la herida q
 co el dho. Luis de Tudela no fue mortal de ne
 cesidad por que vivio algunos dias desques de
 ella, y q la sobrevino la muerte como aca
 deser q acaeseron por mal curada la herida
 y poca diere el dho. Tudela todo lo qual
 es publico y notorio publica por y fama la
 verdad lo cargo de su conciencia en que testifi
 co y ratifico y lo firmo =

Joseph de Prado

Antem

Joseph de Prado

Lo Juan de los Santos juraron y juramentaron
 rento por señas al sacramento Bernardo Alar
 que de Enayia de q. Verem juramento f. no por
 d. no a. estas señas y a una señal de Cruz segun
 forma de d. no se cargo del qual prometio decir
 verdad y siendo preguntado al tenor del y
 renegaron d. no lo siguiente

1. La primera pregunta = Dijo que conosci a los
 que litigan y tiene noticia de esta Causa y Ver-
 de la general de la ley = Dijo q. no tocan y f.
 es de edad de treinta y un años y Veronde
2. La segunda y demas preguntas = Dijo que sabe
 que la noche del Domingo f. esp. para la pregunta
 estaba el d. no Luy. de Tudela con otros compan-
 ros cantando y bailandore y quando en quan-
 do aguardiente a tiempo que llego Juan de los
 Santos con otros de su faccion y asi mismo empe-
 saron unos con otros a bailar y beber mucha
 aguardiente de donde venian muchos y lo
 rema y el d. no Luy. de Tudela salio herido sin
 que se supiere q. le hubiese herido por no ha-
 berse acordado determinada con q. hubiese sido
 el d. no Luy. y que con efecto estaban todos los
 d. no de la junta embriagados f. no sabian
 lo que se hacian ni decian todo lo qual no
 se desmiente por estar sentado frente de ellos
 oyendo los cantar y hauea llegado al al-
 bano por ver tales podria sorprender y f. no pudo
 por ser el moñon de todos y no entenderse y
 tambien sabe por haueerlo visto f. lo d. no
 Luy. de Tudela y Juan de los Santos estaban bien
 cargados de aguardiente f. hauiendo bebido

108

1739



Joseph de Cray ~~Champs~~
Terepior

24

2. La segunda y demas preguntas. Dijo, que en la
ciudad que estava de este pueblo en la Esquina de
Canadon y pareciendo los tabladors, Canoches de
Domingo y se fiere la pregunta vio al Sr. Luyr
de laude la conador conpañeros cantando y be-
biendo aguardiente brindandore unos a otros ayo
Nengo Negro Juan de los Santos con otros de un
pariente suyo y hallandore juntado unos con
otros promugieron su brindis de que venian
entre los Sr. de los alboroto y griterio, y salien-
do el Sr. Luyr de laude la sin saber quien
le habiese nacido por que en la Tabueta q
habia no se determino persona q fuese adora
del cargo por estar todo cargado de mu

der lo que se hanan m de
este negocio y otros muchos que se hallaron
previamente y fueron agasguar de los
casos no pudieron por no estar los susos
en lugar por lo qual tiene por el
de los f. de los de quito no fue causado por
mala voluntad f. de buerian. Por lo
no estar en un acuerdo por lo que hanian
debido, y que sabe f. de los Juan de los
Por y Luis de Tudela eran amigos y de man
en mecha amistad y no hacian tenido dispu
to ni sin labor alguna. Y así mismo sabe
f. de los Juan de los tanto a premedito con
buena credito en un cofera sin dar motivo
a que las suñcias se persigan y que esto
sabe por conocerle de mano y comunicación
y que así mismo sabe f. de la herida f. de los
de los Luis de Tudela no fue mortal de manera
ni de que se lo sobrevino ni de manera por la
gozadera f. de los. Los días de que de la herida
f. de los de vino los banpanos para f. de los
xa curra con buena agitación y en dado por lo
lo qual esta se la verdad de lo que de los
en que es como f. de los no f. de los por f. de los
no sabe de lo que de los f. de los

Sanctus

Joseph de la Cruz y Llamas
Vicegerente

que bayendo a Nro. Mandado Nro.
 no tengo que declarar en la misma de esta
 causa aforar me diferenciar de personas
 y entre ellas Pargual Bayson Nro. Casero
 como el suyo lo haia muerto en un pueblo
 de la Sierra y para que como y obra lo referir
 si combengan lo ponga por dila. en lo. Veyes
 El Peru en Veyes y nueve de octubre de 1711
 de veintidós y nueve años =

Joseph del Oro y Luis de
 Vezco

En la Ciudad de los Reyes del Peru en do. dias
 y año. Los promueven en la Vindicacion de
 Corrección de esta causa Veridicamente Juan
 de Rivera Negro Criollo y lo hizo por Dios no tener
 y una señal. De una legua de la boca de algun pramo
 no de la verdad siendo preguntado y leydo le fue declaro
 non f. f. aforar de dila. = Dila. f. segun y como se
 le amonesta y leydo la dila. y declaro y en ello se afirma
 y Vindicacion afirma y Vindicacion siendo requerido lo buelta
 a dem. de nuevo en este pleito. Dijo que no tiene f. año
 dix ni quita por alguna que es la verdad lo cargo de
 juramento en que se afirma y Vindicacion no firmo por
 dila no sabe en su vida y que es la verdad y en f. f.
 tiene =

Ante
 Joseph del Oro y Luis de
 Vezco

1720

Antony

Joseph de la Cruz y Canales
Peregrino

MIL Y CINCUENTA AÑOS DE
 REINADO DE LOS REYES
 CATÓLICOS Y SEÑORES DE
 ESPAÑA Y DE LAS INDIAS
 DE LOS REYES CATÓLICOS
 Y SEÑORES DE ESPAÑA Y DE
 LAS INDIAS
 DE LOS REYES CATÓLICOS
 Y SEÑORES DE ESPAÑA Y DE
 LAS INDIAS

26

A photograph of a rectangular piece of aged, yellowed paper. The paper has a mottled appearance with various brown and tan stains, particularly along the edges and in the center. There are some faint, dark markings that appear to be remnants of text or drawings, but they are completely illegible. The paper is set against a dark, textured background.

21. Academia criminal que aphis
ella deal Indiria. Legumido contrafrun
delos Santos. Sobresal. Pucati quindio
a Luis de Andia negroante Libex
Cera rina. delgado. delo guano
mil Lira. Icadre. Procurador. Por
el no Longt dellano. El Valde. El
afendi. de el 5. Pinal. Uider. S.

Salto deinto alos autos e meritos delacausa
 de la causa quideitea multa contra el dho. mandado
 dando que el dho. duondinar non dno en do. ano
 de octubrio pasado de esta ciudad sienlynas en con
 tomo. quino. quibrante. Pena de un mill dros. de
 blados. e por esta muerdenia de finidina dnyan
 do ante pronuncio. e mando concordas e con
 paxier. Que D. n. Joseph de la Ochoya de la
 do de la D. Audiencia Jaxior. Concedida.

*A la
Maison de Dieu
Bibliothèque*

George Washington

viendo la necesidad pública conyugada ordinario
cometa de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
en dos dias del año del año. admit. admit. admit.
Igualmente de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
por. por. por. por. por. por. por. por. por. por. por. por.

Ante
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.

Cometa de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.

Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.

Cometa de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.
Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.

Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un. Deseo de un.



SELLO QVARTO, Y NOVAR.
TIELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

27

PARA LOS ASESORES
1719. 7. 1719

Joseph dellano y Valdes en nombre de Juan
delos Santos Sando Libre en la Causa Criminal
que de oficio se sigue por la muerte de Luis de Fadela Cuñillo
Libre y lo demas deducido Dijo que la Sentencia de 11 de
Agosto al D.ºn Santiago Barrientos abogado fiscal y pa-
sado al termino no adho con alguna Contradicha senten-
cia la qual tiene Convertida y en esta atencion y en un ve-
beloria que le a Curo —
Dijo pido y suplico la ay por acusada y mande de clarar o ha-
Sentencia por Contentida y parada encara sugadada
y pido Justicia y Costas etc —

Joseph de Sando
Valdes

Y Dijo la Pz Mando dar traslado al
Abogado del Real Fisco Juan Lorenzo Mando que
no comparezca al D.ºn Joseph de Belandaga
araya en esta causa —

A Juan de Sando
Beyno de Sando

Con lo que queda por el
Dijo que el pido y suplico
a D.ºn Santiago Barrientos abogado fiscal en un ve-
beloria que le a Curo —
Dijo pido y suplico la ay por acusada y mande de clarar o ha-
Sentencia por Contentida y parada encara sugadada
y pido Justicia y Costas etc —

Joseph de Sando
Valdes

1776
A. Fran de Dyasue
Reynobola

1776
A. Fran de Dyasue
Reynobola
A. Fran de Dyasue
Reynobola
A. Fran de Dyasue
Reynobola